

AVISO No. 634

12 DE AGOSTO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE HOWARD MARTINEZ ACOSTA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 9402 DEL 31 DE JULIO DE 2024**

Persona a notificar: **JOSE HOWARD MARTINEZ ACOSTA**

Dirección de notificación usuario: **CR 17 59 75 APT 608 MONTECARLO GIRASOLES**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Armenia, Q., 12 de agosto de 2024

Señor:

JOSE HOWARD MARTINEZ ACOSTA

MATRICULA: 144410

DIRECCION: CR 17 59 75 APT 608 MONTECARLO GIRASOLES

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 634 OFICIO PQRDS 9402 DEL31 DE JULIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 634 OFICIO PQRDS 9402 DEL31 DE JULIO DE 2024**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

OFICIO PQRDS 9402

Armenia, Quindío, 31 de julio de 2024

Señor:

JOSE HOWARD MARTINEZ ACOSTA

MATRICULA: 144410

DIRECCION: CR 17 59 75 APT 608 MONTECARLO GIRASOLES

Armenia Quindío

Asunto: Respuesta petición radicado 2024PQR374287

Cordial Saludo,

Atendiendo la petición por usted presentada la cual es relacionada en el asunto y de conformidad con lo solicitado, la entidad prestadora del servicio procede a informarle:

1. Que una vez realizada verificación en el sistema de información de la entidad del predio ubicado en la **CR 17 59 75 APT 608 MONTECARLO GIRASOLES**, identificado con Matricula 144410, cuenta con la siguiente cartera:

Contrato

144410 - CIUDADELA MONTE CARLO GIRASOLES

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 16

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo
\$ 77.850,00	\$ 77.850,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1

2. Que una vez revisado el sistema interno se encontró que el último pago ingresado fue realizado el 08/07/2024 y reflejado en el sistema de la Empresa el día 09/07/2024

Pagos Realizados									
Conciliación	Cupón	Valor	Método de Pago		Fecha Recaudo Banco	Fecha Recaudo del Sistema	Entidad		
			Código	Descripción			Código	Descripción	
080720241317	37741426	\$ 94.360,00	1	EFFECTIVO	08/07/2024	09/07/2024	13	BBVA	

3. Que el 08/07/2024 fue asignada la orden de suspensión del servicio, teniendo en cuenta que a la fecha no había sido reflejado su pago en el sistema, razón por la cual se procedió a ejecutar la



suspensión del servicio el 09/07/2024 en el predio por no pago.

Información...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios de...	Archivos...	Evidencia
Fecha Asignación	08/07/2024 17:30:35					
Fecha Ejecución	09/07/2024 00:00:00					
Fecha fin ejecución	9/7/2024, 11:30:59					
Fecha Legalización	09/07/2024 11:30:59					
Unidad Operativa	2 - EQ. SUSPENSIONES Y RECONEXIONES					
¿Realizado por?	4596 - JORGE HERNÁN ECHEVERRI RENDÓN					
Usuario que Genera	ivandgh					
Usuario que Legaliza	jorge.echeverri					
Programa	WFLEGA					
Cupón	-----					
Observación	--Tapón ciego y precinto 10651					

4. Que el artículo 140 Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001 de la ley 142 de 1994, en lo que respecta a la suspensión por incumplimiento dispone:

“...El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas...” (...)

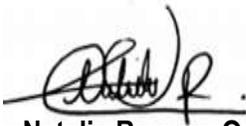
5. Que una vez superada la causa que dio lugar a la suspensión del servicio, se generó de manera automática el restablecimiento del servicio suspendido el 10/07/2024.

Información General	Datos Adicionales	Cobros	Solicitante	Ítems	Reclamaciones
Fecha Radicado	09/07/2024				
Fecha Respuesta	10/07/2024				
Radicator	JDBC Thin Client				
Tipo Respuesta	6 - PENDIENTE DE RESPUESTA				
Tipo de Notificación	-1 - ----				
Medio Recepción	-1 - ----				
Tipo Tramite	4 - SOLICITUD				
Observación	GENERACION AUTOMATICA DE: REINSTALACION DEL SERVICIO POR LEGALIZACION DE SUSPENSION DEL SERVICIO Y SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO				

6. Que el restablecimiento del servicio se encuentra regulado en el artículo 142. modificado por el art. 39, decreto nacional 266 de 2000 de la ley 142 de 1994, el cual reza: “...*Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato...*”(…)

7. Que, de conformidad con lo anterior se encuentra procedente re liquidar las cuentas **No. 67964392 y 67963959** en las cuales fue cobrada la suspensión y reinstalación del servicio, toda vez que realizó el pago antes de la ejecución de la suspensión del servicio. Dado lo anterior se procede ordenar al área de facturación realizar el descuento de Suspensión Y reconexión ejecutado en el predio ubicado en **CR 17 59 75 APT 608 MONTECARLO GIRASOLES** identificado con **Matrícula No.144410** correspondiente al mes de julio de 2024.
8. Ahora bien, en cuanto al llamado de atención solicitado en el presente, se procederá a informar al superior jerárquico de los funcionarios que realizan la suspensión del servicio, la situación acaecida, lo anterior con el fin de que se tomen las medidas correspondientes.
9. Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P
10. De esta forma damos por tramitada su solicitud. Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente



Natalia Romero Orrego

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Reviso y aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Líder PQRDS